

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Subsecretaría

#### INFANTERÍA

#### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 12 de abril último (DIARIO OFICIAL núm. 84), se anuncia una vacante de brigada existente en el batallón de Infantería de este Ministerio, que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus peticiones a este Ministerio (Subsecretaría), en el plazo de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 4 de mayo de 1944.

ASENSIO

### MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

#### Concursos

Se rectifica la orden de fecha 3 del actual (D. O. núm. 100) en el sentido de que las vacantes a cubrir en el Museo del Ejército son dos de capitán, cuatro de oficial subalterno, una de subayudante y dos de sargento, las que podrán ser solicitadas por los de dichos empleos, pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

Madrid, 4 de mayo de 1944.

ASENSIO

### Dirección General de Enseñanza Militar

#### CURSO DE ESPECIALIDADES MEDICAS

Para proveer las plazas en los diversos cursos de especialidades médicas, convocados a concurso-oposición por orden de 16 de marzo pasado (D. O. número 65) y como resultado del mismo son admitidos a los exámenes de oposición el jefe y oficiales médicos que se relacionan:

#### *Dermovenerología*

Comandante médico D. José Moreno Navas, jefe del Grupo de Sanidad Militar de la covana Región Militar.

Capitán médico D. Aquilino Martínez Pazos, del Regimiento de Infantería León núm. 38.

Otro, D. Luis Rodríguez Pascual, del Grupo de Regulares Indígenas Llano Amarillo núm. 7.

Otro, D. José Gordillo López, de Eventualidades en la segunda Región en comisión en el Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Otro, D. Manuel D. ez Jiménez, del Regimiento de Infantería núm. 56.

#### *Oftalmología*

Capitán médico D. Eduardo Gutiérrez Luceo, del Regimiento de Artillería número 9.

Otro, D. Fernando Arciniega Cerrada, de la Agrupación de Tropas de Sanidad Militar núm. 7.

#### *Fimatología*

Capitán médico D. Luis Zoreda Landeta, del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2.

Otro, D. Javier Zamitier Azparren, de la Clínica Militar de Barbastro en comisión en el Regimiento de Infantería núm. 49.

Otro, D. José Antonio Ezquieta Erdozain, del Hospital Militar de Pamplona.

Otro, D. Juan Vélez Ruiz, del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5.

Otro, D. José María Buitrón Hernández, del Hospital Militar de Lérida.

Otro, D. Antonio Gómez López, del Regimiento de Infantería núm. 20.

#### *Urología*

Capitán médico D. Domingo Ledesma Huerta del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, en comisión en el Regimiento mixto de Artillería núm. 7.

Otro, D. Saturnino Mozota Sagardia, del Regimiento de Infantería Bechite número 57.

#### *Radiología y Electiología médica*

Capitán médico D. José Luis Sánchez y Sánchez, de la Jefatura de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejercito del Marruecos.

Otro, D. Fernando Doncel Manleón, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Otro, D. Manuel Rodríguez Velasco, del Cuadro de Eventualidades de Ceuta y agregado al Grupo de Regulares de Infantería núm. 6.

Otro, D. Antonio Chorro Martínez, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Otro, D. Pedro Iraola Salsamendi, de la Agrupación de Sanidad Militar número 1, en comisión en el Regimiento de Infantería Unión a núm. 59.

Otro, D. José Lozano López, del Hospital Militar de Sevilla, en comisión en el de Xatien.

Los Capitanes Generales de las respectivas Regiones Militares Baleares, Canarias y General Jefe del Ejército de Marruecos, pasaportarán a los designados para hacer su presentación el día 16 del mes actual, a las diez horas, al Director del Hospital Militar de Carabanchel.

El viaje de ida y regreso lo harán por cuenta del Estado, disfrutando mien-

bras estén separados de sus destinos y durante la oposición, las dietas reglamentarias

Madrid, 4 de mayo de 1944.

ASENSIO

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General, en situación de reserva, don José Puente Ruiz, Presidente, en comisión, del Patronato de Huérfanos de Suboficiales y sus asimilados, al comandante de Infantería de la escala complementaria, en situación de disponible forzoso en la primera Región, D. José Belmonte de Alarcón. Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

#### Destinos

Con el fin de que realicen los seis meses de prácticas reglamentarias en los Cuerpos, se destina a los que se citan a los alférezes de complemento de Infantería que tienen terminada su carrera civil, que a continuación se relacionan.

Aquellos oficiales a quienes se destina a Unidades de Infantería para realizar los dos primeros meses de prácticas se les señalan las de los Cuerpos de Intendencia, Sanidad Militar, Farmacia y Jurídico, a que han de pasar al terminar aquéllos para desarrollar las de los cuatro meses restantes, a las cuales deberán incorporarse tan pronto expiren los dos primeros meses.

Tanto a éstos como a los que se destinan a Unidades de Infantería para permanecer en ellas durante la totalidad de los seis meses, se les contarán éstos día por día a partir de aquel que efectúen su incorporación a sus destinos, debiendo cesar automáticamente en ellos por disposición de sus respectivos jefes de Cuerpo al terminar dicho período, concediéndose prórroga para permanecer en filas por otro de tres meses más a los que voluntariamente la soliciten.

#### VOLUNTARIOS

##### Infantería

Alférez de complemento D. José Pérez López, al Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.

Otro, D. José Almonacid de la Pedrueza, al Regimiento de Infantería núm. 14 (provisional).

Otro, D. José López-Cepero Jurado, al Regimiento de Infantería Exultadura núm. 15.

Otro, D. Francisco-Bueno García, al mismo.

Otro, D. Antonio de Martínez y Serrano, al mismo.

Otro, D. Alfredo Barba Carmena, al mismo.

Otro, D. Miguel Velarde Ruiz de Cenzano, al mismo.

Otro, D. Ramón Viriadas Monzonis, al Regimiento de Infantería España núm. 18.

Otro, D. Félix Soler Zapata, al mismo.

Otro, D. Juan-Sanz Cayuela, al mismo.

Otro, D. Francisco Echevarría Pérez, al mismo.

Otro, D. Juan Campmany Díez de Revenga, al Regimiento de Infantería Pava núm. 19.

Otro, D. José Díez de Isla Martínez, al mismo.

Otro, D. Angel Salas Rubio, al Regimiento de Infantería Alcántara número 33.

Otro, D. Emilio Hernández López, al Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Otro, D. José Martín García, al Regimiento de Infantería Canagas número 50.

Otro, D. Francisco Carnicer Castiella, al mismo.

Otro, D. Alfredo Rico Soler, al Regimiento de Infantería Ebro núm. 56.

Otro, D. José Gual Castells, al mismo.

Otro, D. Angel Díaz de la Riva, al Regimiento de Infantería Beichite número 57.

Otro, D. Juan Latour Bratons, al mismo.

Otro, D. Ramón González-Arriau Díez, al mismo.

Otro, D. Antonio Agúndez Fernández, al Regimiento de Infantería número 58 (provisional).

Otro, D. José Elorrieta de Lazy, al mismo.

Otro, D. Pedro Monge García-Noceda, al Regimiento de Infantería Urtibia núm. 59.

Otro, D. Manuel Dodero Sovan, al batallón de Montaña Pirineos núm. 11.

Otro, D. Alvaro Basa Travesedo, al batallón de Montaña Colón núm. 24.

#### Cuerpo de Intendencia

Alférez de complemento D. Rafael Muñoz Benet, al Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1 y Agrupación de Intendencia núm. 1.

Otro, D. Santiago Espejo Ortega, al Regimiento de Infantería León núm. 38 y Agrupación de Intendencia núm. 1.

Otro, D. Francisco Fernández González, al Regimiento de Infantería Alava

número 22 y Agrupación de Intendencia número 2.

Otro, D. Agustín Esparducer Caballer, al batallón de Montaña Ciudad Rodrigo núm. 13 y Agrupación de Intendencia núm. 5.

Otro, D. Cándido Bernardo Menéndez, al batallón de Montaña Tavera núm. 15 y Agrupación de Intendencia núm. 5.

#### Cuerpo de Sanidad Militar

Alférez de complemento D. Pablo Trujillo Corral, al Regimiento de Infantería Aragón núm. 17 y Agrupación de Sanidad de la segunda Región.

#### Cuerpo de Farmacia

Alférez de complemento D. Ricardo García Gal, al Regimiento de Infantería Soria núm. 9 y Farmacia Regional de Sevilla.

#### Cuerpo Jurídico

Alférez de complemento D. Eduardo García Martínez-Carrande, al Regimiento de Infantería San Marcial número 7 y Auditoría de la sexta Región.

#### FORZOSOS

##### Infantería

Alférez de complemento D. Jesús Fernández Bugercios, al Regimiento de Infantería España núm. 18.

Otro, D. Isaac García Sánchez, al Regimiento de Infantería Alcántara número 33.

Otro, D. José Roig Escutia, al mismo.

Otro, D. Amadeo Bruguera Queraltó, al mismo.

Otro, D. Luis Barreteaga Estefanía, al mismo.

Otro, D. José González Pérez, al batallón de Montaña Galicia número 10.

Otro, D. Juan Delgado Caballero, al mismo.

Otro, D. Eugenio Larrabetia Vidaurrazaga, al batallón de Montaña Pirineos núm. 11.

Otro, D. Antonio Fernández de la Mora, al mismo.

Otro, D. Angel López Garrido, al batallón de Montaña Antequera número 12.

Otro, D. Alejandro Martín Tejada, al mismo.

Otro, D. Ernesto de la Rocha García, al batallón de Montaña Barbastre núm. 16.

Otro, D. Miguel Aguirre Amalra, al mismo.

Otro, D. Luis Martínez Alonso, al mismo.

Otro, D. Carlos Idigoras Reyenga, al batallón de Montaña Almansa núm. 17.

Otro, D. Daniel Naranjo Madaris, al mismo.  
Otro, D. Jaime Martínez de la Ralla, al mismo.  
Otro, D. Vicente Ruiz Argiles, al mismo.

### Cuerpo de Intendencia

Alférez de complemento D. José Alero Carnicero, al Regimiento de Infantería Pavia núm. 19 y Agrupación de Intendencia núm. 2.

### Cuerpo de Sanidad

Alférez de complemento D. Manuel Salgado Alcázar, al Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7 y Agrupación de Sanidad de la sexta Región.

Madrid, 1 de mayo de 1944.

ASENSIO

## CABALLERIA

### Destinos

Pasa destinado a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 10 con carácter voluntario y en concepto de agregado, el capitán de la escala complementaria del Arma de Caballería D. Juan Chiaraco Serrano, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Madrid, 1 de mayo de 1944.

ASENSIO

## ARTILLERIA

### Destinos

Con el fin de que realicen los seis meses de prácticas reglamentarias en los Cuerpos, se destina a los que se cita a los alféreces de complemento de Artillería que tienen terminada su carrera civil y que a continuación se relacionan.

Dicho periodo de seis meses les será contado día por día a partir de aquél en que efectúen la incorporación a su destino, debiendo cesar automáticamente en ellos por disposición de sus respectivos jefes de Cuerpo al finalizar el mencionado periodo, concediéndole prórroga para permanecer en filas por otro de tres meses a los que voluntariamente las soliciten:

### Destinados voluntarios

Alférez D. Antonio Candel Fábregas, al Regimiento de Artillería número 3.

Otro, D. Antonio Rosana Bas, al Regimiento de Artillería núm. 5.

Otro, D. Atilio Duque Pérez, al Regimiento de Artillería núm. 7.

Otro, D. Manuel Salto Andrés, al Regimiento de Artillería núm. 10.

Otro, D. Vicente Castro Cubells, al Regimiento de Artillería núm. 25.

Otro, D. Fernando Jimeno Muntadas, al Regimiento de Artillería número 49.

### Destinados forzosos

Alférez D. Manuel Fuelles Luna, al Regimiento de Artillería núm. 1.

Otro, D. Ramón Varela López, al Regimiento de Artillería núm. 2.

Otro, D. Luis Pujades Frías, al Regimiento de Artillería núm. 4.

Otro, D. Antonio Esteban Fernández, al mismo.

Otro, D. Carlos Sáenz Marrero, al mismo.

Otro, D. Mariano Condón Pérez, al Regimiento de Artillería núm. 15.

Otro, D. Eduardo Aristoy Paris, al mismo.

Otro, D. José Gisbert Miró, al mismo.

Otro, D. Joaquín Lleo Yañó, al Regimiento de Artillería núm. 41.

Otro, D. Fructuoso Ortega Sanz, al Regimiento de Artillería núm. 45.

Otro, D. Francisco Contreras Brotons, al Regimiento de Artillería número 47.

Otro, D. Carlos Sánchez-Nieva Ferranz, al Regimiento de Artillería número 74.

Madrid, 1 de mayo de 1944.

ASENSIO

## INGENIEROS

### Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253), se concede a los jefes y oficiales del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

Comandante D. José Casares y Pérez de Evora, del Regimiento de Fortificación núm. 1, 1.000 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar diez años de oficial y jefe.

Otro, D. José Reig González Larrinaga, de la Escuela de Estado Mayor, 500 pesetas, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años de oficial y jefe.

Otro, D. Francisco Mandivil Oliver, de la Escuela de Estado Mayor, 500 pesetas, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años de oficial y jefe.

Otro, D. Tomás González Andrio, del Servicio Geográfico del Ejército, 500 pesetas, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años de oficial y jefe.

Capitán D. Fernando García Prats, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, 2.000 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar veinte años de suboficial y oficial.

Otro, D. Manuel Fernández Rivas, del Regimiento de Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército, 500 pesetas, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. José González Aller Balseyro, del Regimiento de Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército, 500 pesetas, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años de oficial.

Otro, D. Emilio García Pérez, del Regimiento de Fortificación núm. 1, 2.500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar veinticinco años de suboficial y oficial.

Otro, D. Rafael Amatriain Serrano, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar cinco años de oficial.

Capitán provisional D. Abraham Alvarez Soriano, del Regimiento de Pontoneros, 2.000 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar veinte años de suboficial y oficial.

Otro, D. Angel Reija Palmisiro, del Parque y Talleres de Automovilismo, 2.500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar veinticinco años de suboficial y oficial.

Otro, D. Alberto Fernández Juan, del Regimiento de Zapadores del I Cuerpo de Ejército, 2.500 pesetas, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar veinticinco años de suboficial y oficial.

Capitán provisional de la escala complementaria D. Antonio César Fernández, secretario de Causas de Canarias, 2.000 pesetas, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar veinte años de suboficial y oficial.

Capitán provisional D. Juan Gómez Ramos, del batallón de Transmisiones del II Cuerpo de Ejército, 2.000 pesetas, a partir del 1 de diciembre de 1943, por llevar veinte años de suboficial y oficial.

Teniente D. Juan González Ruiz, del Centro de Transmisiones, 500 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1939, por llevar cinco años de suboficial y oficial.

Otro, D. Adolfo Pérez Real, del Grupo de Automóviles del X Cuerpo de Ejército, 1.500 pesetas, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar quince años de suboficial y oficial.

Otro, D. Evaristo Uña Jiménez, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, 1.500 pesetas, a partir del 1 de marzo de 1944, por llevar quince años de suboficial y oficial.

Otro, D. Baudilio Larrumbe Sanz, del Galdeano, del Regimiento de Zapadores del X Cuerpo de Ejército, 2.500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por

llevar veinticinco años de suboficial y oficial.

Otro, D. Wenceslao Fernández Granada, disponible forzoso en la primera Región Militar, 2.000 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar veintinueve años de suboficial y oficial.

Otro, D. Jesús Serano Moreno, disponible forzoso en la primera Región Militar, 2.000 pesetas, a partir del 1 de marzo de 1944, por llevar veinte años de suboficial y oficial.

Otro, D. Domingo Puente Sogo, disponible forzoso en la séptima Región Militar, 2.000 pesetas, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinte años de suboficial y oficial.

Otro, D. Damaso Gálvez Montañez, disponible forzoso en la cuarta Región Militar, 500 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944 por llevar cinco años de suboficial y oficial.

*En las condiciones que determina la orden circular de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232), se les concede quinientos pesetas anuales, a percibir desde el 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a oficial o sargento o complemento o provisional, en las fechas que se indican, a los oficiales que se relacionan:*

Capitán D. Luis Lucas Girón, del batallón de Transmisiones de Marruecos, en 1 de diciembre de 1942.

Otro, D. José Esudero Comín, del Regimiento de Transmisiones n.º 2, en 1 de abril de 1943.

Otro, D. Antonio Maestro Salinas, de la Agrupación de Movilización y Plámulas de Ferrocarriles, en 1 de mayo de 1941.

Otro, D. Juan Sancho Fayraud, de la Agencia de Ingenieros, en 1 de junio de 1941.

Otro, D. Alfredo Antonio Arias, del Regimiento de Fortificación núm. 4, en 1 de enero de 1944.

Teniente D. José Álvarez Carrasco, de la Dirección General de Transportes, en 1 de mayo de 1942.

Otro, D. José Ripoll Fort, del Centro de Transmisiones en 1 de junio de 1942.

Otro, D. Antonio Checa Lozano, del batallón de Transmisiones del II Cuerpo de Ejército, en 1 de marzo de 1942.

Madrid, 29 de abril de 1944.

ASENSIO

## MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

### Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 243), se concede a los jefes y oficiales del extinguido Cuerpo de

Inválidos Militares (hoy Mutilados de Guerra por la Patria) que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

Comandante D. Vicente Lomas Moreno, 2.500 pesetas a partir del 1 de julio de 1941, por llevar veintinueve años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro (fallecido), D. José Bernal García, 2.500 pesetas a partir del 1 de julio de 1941, por llevar veintinueve años de servicio desde su ascenso a sargento.

Capitán D. Antonio Bermejo Molina, 3.000 pesetas a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar treinta años de servicio, desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Camacho Martín, 3.500 pesetas a partir del 1 de abril de 1943, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Tirado Delgado, 2.000 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Suboficial, con sueldo de teniente, Sidi Tahar Ben Chilali Abderraman, número 96, 2.000 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar veintinueve años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 29 de abril de 1944.

ASENSIO

### Ingresos

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria al personal relacionado a continuación, que ha sido declarado "Mutilado Permanente B", con arreglo al artículo séptimo de la ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. número 292), con el título de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, sueldo que a cada uno se le señala, quinquenios correspondientes a su categoría y disfrute de los demás beneficios que le concede el reglamento del Cuerpo de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), debiendo percibirlo por las Pagadurías y Subpagadurías Militares que se indican a partir de la fecha de esta orden;

Capitán de complemento de Infantería D. Eugenio Pardo y Pardo Reguera, 11.000 pesetas anuales, más el 20 por 100, por la de Lugo.

Tenientes provisionales de Infantería con 9.500 pesetas anuales, más el 20 por 100

D. Fortunato Alfaro Moreno, por la de Logroño.

D. Rafael Frutos Calmarino, por la de Sevilla.

D. Amador Aimajano Garcés, por la de Soría.

D. Ladislao de la Orden Liras, por la de Ceuta.

D. Manuel Diéguez Barreiro, por la de Orense.

D. Vicente de la Peña Peña, por la de Méjilla.

D. Ceuro Lobato Pérez, por la de Zaragoza.

D. Agustín de Ochoa Ibáñez, por la de Zaragoza.

D. José María Soto Morón, por la de Huelva.

D. Virgilio Bernardo Polo, por la de Salamanca.

D. José Palacios Jambrina, por la de Zamora.

D. José Luis Marín Martín, por la de Córdoba.

D. Juan Manuel Tray Mueri, por la de Abacete.

Af.érez provisional de Infantería don Eulogio Martínez Gutiérrez, 7.000 pesetas anuales, más el 20 por 100, por la de Zamora.

Madrid, 29 de abril de 1944.

ASENSIO

Con arreglo al decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187) en sus artículos primero, tercero y el quinto, en sus dos párrafos primeros, se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de "Mutilados Accidentales Permanentes", al personal relacionado a continuación, con la pensión que a cada uno se le señala; asimismo disfrutará del auxilio mensual de 90 pesetas, conforme al artículo 18 del reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevista en el apartado e) del artículo 16 del citado reglamento; y una gratificación de 50 pesetas mensuales al personal que se le hace constar, con arreglo al artículo 14, base segunda de la ley de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), más los quinquenios correspondientes a su categoría, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta orden:

Teniente provisional de Artillería don Julián de Celis Pérez, 7.500 pesetas anuales, por la de León.

Soldados con 160 pesetas, más 90 pesetas y 50 pesetas de incremento mensual

D. José Heredia Moya, de Infantería, por la de Granada.

D. José Martínez Vázquez, de Recuperación, por la de La Coruña.

D. Delfín Rodríguez López, de Recuperación, por la de Pontevedra.

D. Manuel Pichell Munell, de Infantería, por la de Huelva.

D. Miguel Olacch a Azp. roz, de Infantería, por la de Bilbao.

D. Juan González Zabaio, del Parque Divisionario núm. 5, por la de Zaragoza.

D. Joaquín García Lanzuela, de Carros de Combate núm. 2, por la de Teruel.

D. Francisco Sánchez Ruiz, del Regimiento de Infantería Saboya número 6, por la de Huelva.

D. José Vázquez Fernández, de Milicias, por la de Sevilla.

D. Máximo Felipe Pér z, de Milicias, por la de Zaragoza.

Madrid, 29 de abril de 1944.

ASENSIO

### Aumento de sueldo

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 del vigente Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares, de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede a los soldados del expresado Cuerpo don Teodoro Benito de la Fuente y Sidi Abdel-Kader Mohamed Bachir, número 204, 500 pesetas a cada uno, correspondientes al 20 por 100 de sueldo, debiendo percibirlos a partir del 1 de mayo de 1944.

Madrid, 29 de abril de 1944.

ASENSIO

### INTENDENCIA

#### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 12 de abril de 1944 (D. O. núm. 84), se anuncian las vacantes de destinos de jefes y oficiales de Intendencia que existen actualmente, correspondientes al turno de concurso, quedando anulada la orden de 29 de febrero último (D. O. núm. 52), en la parte que afecta a los destinos que se anuncian por la presente orden. Los que aspiren a ocuparlas podrán solicitarlas remitiendo a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días para los residentes en la Península y cinco más para los de Baleares, Canarias y Marruecos, instancia reglamentaria, a la que unirán copia íntegra de las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena, y de la séptima, en la parte referente a las campañas, de la Hoja de Servicios del interesado, así como aquellos otros documentos que acrediten los

méritos y aptitudes del solicitante. Estas peticiones deberán ser anticipadas por telégrafo únicamente por los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, y los plazos marcados se contarán a partir de la fecha de la publicación del anuncio de vacantes.

Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército.—Una de teniente coronel.

Establecimiento Central de Intendencia.—Una de subalterno.

Jefatura Administrativa de Hospitales, Transportes y Pagaduría de Palma de Mallorca.—Una de comandante.

Jefatura Administrativa de Hospitales, Transportes y Pagaduría de Tenerife.—Una de comandante.

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

Con arreglo a la orden de 12 de abril último (D. O. núm. 84), se anuncian dos vacantes de capitán de Intendencia, existentes en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio y que han de cubrirse por concurso.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, debiendo anticiparse por telégrafo las peticiones del personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

### OFICINAS MILITARES

#### Concursos

Queda anulada la orden de 17 de febrero último (D. O. núm. 41), por la que se anunciaba a concurso una vacante de ayudante del Cuerpo de Oficinas Militares, existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, y se anuncia nuevamente a concurso dicha plaza con arreglo a la orden de 12 de abril próximo pasado (D. O. núm. 84), para que pueda ser solicitada por el personal que se expresa en la orden primeramente citada.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), acom-

pañadas de la documentación prevenida en la citada orden de 12 de abril, deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el que anticipará sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

### C. A. S. E.

#### Vacantes de destino

Vacantes cinco plazas de ayudante de taller y once de auxiliar de taller en el Regimiento de Automóviles de la Reserva General, se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal, entre los de dichas especialidades, pertenecientes al C. A. S. E., que deseen ocuparlas.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

### VARIAS ARMAS

#### Condecoraciones

Se concede autorización a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauia en los grados que se expresan y de la que se hallan en posesión:

Teniente coronel del Grupo de Regulares de Infantería núm. 10 D. Eduardo Mandillo Silvestre, nombrado "Comendador ordinario".

Comandante del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23 D. Francisco Girón López, nombrado "Comendador ordinario".

Comandante del Regimiento de Infantería Cantabria núm. 39 D. Julio López Riart, nombrado "Comendador ordinario".

Comandante de Infantería, disponible forzoso en Marruecos, D. Ricardo Ruiz Schacht, nombrado "Oficial".

Capitán de Infantería del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, D. Florencio Martínez Guntin, nombrado "Oficial".



Capitán de Infantería, disponible forzoso en Marruecos, D. José Palacios Vázquez, nombrado "Oficial".

Capitán provisional de Caballería, con destino en la Yeguada Militar de Córdoba, D. Crescencio Uña Paz, nombrado "Caballero".

Capitán provisional del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 9, D. Emilio Zaldúa Mora, nombrado "Oficial".

Teniente legionario del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, D. José Nuez Comín, nombrado "Caballero".

Oficial moro de segunda del Grupo de Regulares Alhucemas núm. 5 Sidi Mohamed Ben Hamed, nombrado "Medalla de Plata".

Madrid, 29 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede autorización a los suboficiales que a continuación se relacionan para usar sobre el uniforme la Medalla de Plata de la Orden Mehdiáur, de la que se hallan en posesión:

Brigada de Infantería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla número 2, D. Luis Maeso Lázaro.

Otro, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5, don Baltasar Sánchez Ledea.

Otro, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, D. Abundio Pérez González.

Otro, con destino en el Regimiento Verdú Bosque.

Otro, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3, D. José Díaz Merchán.

Otro de Caballería, con destino en la Mehalla Jafifiana de Melilla número 2, D. Manuel de Casas Moreno.

Madrid, 29 de abril de 1944.

ASENSIO

### Concursos

Se convocan nuevamente a concurso, con arreglo a la orden de 12 del corriente (D. O. núm. 84), una vacante de comandante de cualquier Arma: 1.º Cuerpo, diplomado, existente en la tercera Sección de la Dirección General de Transportes (Parques y Talleres de Automovilismo).

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación correspondiente, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 25, Madrid),

deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Los que hayan solicitado concursos anteriores, sólo remitirán instancia, ya que la documentación obra en este Ministerio.

Madrid, 29 de abril de 1944.

ASENSIO

### Vacantes de destino

Vacantes dos plazas de comandante, cinco de capitán y treinta y ocho de subalterno en el Regimiento de Automóviles de la Reserva General, se anuncia, para ser cubiertas en turno de provisión normal entre los de dichas categorías, pertenecientes a cualquier Arma que deseen ocuparlas, siendo preferidos los que posean el título de Especialista en Automovilismo o hayan prestado servicio en alguna de las Unidades del mismo.

Las papeletas de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo, antes de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

Vacante una plaza de subalterno en la Sección de Automovilismo de la División núm. 52 (provisional), se anuncia, para ser cubierta en turno de provisión normal, entre los de dicha categoría pertenecientes a cualquier Arma que deseen ocuparlas, siendo preferidos los que posean el título de Especialista en Automovilismo o hayan prestado servicio en alguna de las Unidades del mismo.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo, antes de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

Vacantes en los distintos grupos de Automovilismo que se mencionan las plazas de brigada y sargento que se indican, se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal, entre los suboficiales de dichos empleos, pertenecientes a cualquier Arma que deseen ocuparlas, siendo preferidos los que posean el título de Especialista en Automovilismo o hayan prestado servicio en alguna de las Unidades del mismo.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos.

Las vacantes que han de cubrirse son las siguientes:

Dos de brigada y dos de sargento en el Grupo de Automóviles del II Cuerpo de Ejército.

Seis de sargento en el Grupo de Automóviles del III Cuerpo de Ejército.

Cuatro de sargento en el Grupo de Automóviles del IV Cuerpo de Ejército.

Seis de sargento en el Grupo de Automóviles del V Cuerpo de Ejército.

Cuatro de brigada y nueve de sargento en el Grupo de Automóviles del VI Cuerpo de Ejército.

Dos de sargento en el Grupo de Automóviles del VII Cuerpo de Ejército.

Una de brigada y diez de sargento en el Grupo de Automóviles del VIII Cuerpo de Ejército.

Ocho de sargento en el Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército.

Once de sargento en el Grupo de Automóviles del X Cuerpo de Ejército.

Tres de brigada y nueve de sargento en el batallón de Automovilismo de Marruecos.

Una de brigada y cinco de sargento en el Grupo de Automovilismo de Baleares.

Una de brigada y seis de sargento en la Agrupación de Automovilismo para Servicios Especiales.

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

Vacantes dos plazas de brigada y veinticinco de sargento en el Regimiento de Automóviles de la Reserva General, se anuncia para ser cubiertas en turno de provisión normal, entre los de dichos empleos, pertenecientes a cualquier Arma

que deseen ocuparlas, siendo preferidos los que posean el título de especialista en Automovilismo o hayan prestado servicio en cualquiera de las Unidades del mismo.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

Vacantes cuatro plazas de sargento en la Sección de Automovilismo de la División núm. 52 (provisional). Se aruncian para ser cubiertas en turno de provisión normal, entre los de dicho empleo, pertenecientes a cualquier Arma, que deseen ocuparlas, siendo preferidos los que posean el título de instructor del Servicio de Automovilismo o hayan prestado servicio en cualquiera de las Unidades del mismo.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 3 de mayo de 1944.

ASENSIO

## Dirección General de la Guardia Civil

### Retiros

Pasan a la situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria en el mes actual, los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

### Brigadas

D. Francisco Pérez García, del primer Tercio rural, el día 26.  
D. Alfredo Camer Cuesta, del quinto Tercio, el día 9.

D. Víctor López Díez, del noveno Tercio, el día 12.

D. Pedro Calvo Santos, del primer Tercio, el día 30.

D. Manuel Chicote Roncero, del 22 Tercio, el día 5.

D. Félix Gómez Guillamón, del 35 Tercio, el día 11.

D. Benito Recio Fernández, del 40 Tercio, el día 1.

D. Manuel Bastazo Jiménez, del 43 Tercio, el día 2.

### Sargentos

D. Vicente Amores Alvaro, del tercer Tercio móvil, el día 5.

D. Eustasio Gómez Manzano, del segundo Tercio rural, el día 27.

D. Enrique Cárnerero Pizarro, del sexto Tercio, el día 29.

D. Francisco Salvador Bruqué, del 31 Tercio, el día 22.

D. Cayetano Sánchez López, del 38 Tercio, el día 24.

D. Antonio Rodríguez Gutiérrez, del 44 Tercio, el día 5.

D. José Carballido Campo, de la Dirección General, el día 8.

Madrid, 29 de abril de 1944.

ASENSIO

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en el mes de marzo último, los guardias primeros de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Fermín Torreblanca Fajardo, del 40 Tercio, el día 16.

Juan Rodríguez Sola, del 22 Tercio, el día 20.

Fernando Sánchez García Fernández, del 37 Tercio, el día 9.

Madrid, 29 de abril de 1944.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado por inutilidad física, siendo baja en el servicio por fin del mes de marzo último, el personal de tropa de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria:

### Guardias primeros

Luis González Albertos, del segundo Tercio rural.

Pedro Fernández Iñiguez, del 4º Tercio.

Juan Zuazo y Sáenz de Urbina, del mismo.

### Guardias segundos

Gil José Gutiérrez Niño, del octavo Tercio.

Atilano Pereira Durán, del 38 Tercio.

José Condado Colina, del 42 Tercio.

Madrid, 29 de abril de 1944.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado, por inutilidad física, siendo baja en el servicio por fin del mes de febrero último, el personal de tropa de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

### Guardia primero

Rafael Granero Jiménez, del sexto Tercio.

### Guardia segundo

Calixto Rodríguez Duarte, del 37 Tercio.

Madrid, 29 de abril de 1944.

ASENSIO

## Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Manuel Artigas Mostro y termina con doña Carmen Quintanilla García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente participo a vuecencia para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 15 de abril de 1944.—El

General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Sr. ...

## RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Artigas Mosteo ..... Doña Melchora Romero Lausín .....	Padres .....	Infantería 17 .....	Sargento D. Pedro Artigas Romero .....
D. Quirino Gordón Arias ..... Doña Cesárea González González .....	Idem .....	F.E.T. León .....	Sargento D. Lorenzo Gordón González .....
D. Manuel Andrés Rodríguez ..... Doña Joaquina Torollo Martín .....	Idem .....	Regulares 1 .....	Sargento D. Ildefonso Andrés Torollo .....
D. Eugenio Armentia Fernández ... Doña Consuelo Villarreal Martínez..	Idem .....	B. M. Flandes 5 .....	Cabo Francisco Armentia Villarreal .....
D. Juan Ruiz Rivera ..... Doña Ana Fernández Gil .....	Idem .....	B. Caz. Ceuta 7 .....	Cabo José Ruiz Fernández .....
D. Francisco Domínguez Muñoz ... Doña Encarnación Carbonell López.	Idem .....	B. Caz. Serrallo 8..	Cabo Francisco Domínguez Carbonell .....
D. Gabino González Menéndez ..... Doña María Nieto Junquera .....	Idem .....	B. V. de Oviedo ..	Cabo Luis González Nieto .....
D. José Ocón Zamora ..... Doña Ana Martín Gómez .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Cabo José Pedro Ocón Martín .....
D. José Fernández Maciá ..... Doña Avelina Losada Escontrada .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Cabo Manuel Fernández Losada .....
D. Antonio San Miguel Pinto ..... Doña Manuela Pascual Arroyo .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Cabo Ángel San Miguel Pascual .....
D. Nicanor Herrero Mangas ..... Doña María Mangas Rodrigo .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Cabo Agustín Herrero Mangas .....
D. Ramón Canosa Naya ..... Doña Luisa Riobo Páez .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Cabo Manuel Canosa Riobo .....
D. Félix Alava Martioda ..... Doña Escolástica Ibáñez Cortazas .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Cabo Benjamín Alava Ibáñez .....
D. Avelino Martín Mediavilla ... Doña Ignacia Herrero Rey .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Pablo Martín Herrero .....
D. Francisco Mesa Arráez ..... Doña Francisca Mesa Perdomo .....	Idem .....	Infantería 39 .....	Cabo Tomás Mesa Mesa .....
D. Pedro Mardones Gabanes ..... Doña Catalina Pinedo Berganza .....	Idem .....	F.E.T. Alava .....	Cabo Moisés Mardones Pinedo .....
D. Rafael Ojeda Navas ..... Doña Petra de la Torre y Espinosa de los Monteros .....	Idem .....	F.E.T. Córdoba ...	Cabo José Ojeda de la Torre .....
D. Lorenzo Urzainqui Urzainqui ... Doña Benita Zabalza Pérez .....	Idem .....	F.E.T. Navarra ...	Cabo Eliseo Urzainqui Zabalza .....
D. Rufino Tebar Picazo ..... Doña Marina Pérez Frías .....	Idem .....	Legión .....	Cabo Juan Hilario Tebar Pérez .....
D. Miguel Vicente Ruano ..... Doña Escolástica García Delgado .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Cabo Francisco Vicente García .....



JTA

anual se les cede notas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día Mes Año			Pueblo	Provincia	
3.500,00	4.500,00		II	octubre	1938	Zaragoza	Ricla	Zaragoza	3
2.160,00	4.500,00		4	septiembre	1938	León	La Pola de Gordón	León	4
3.500,00	4.500,00		8	agosto	1938	Salamanca	Aldea de la Ribera	Salamanca	3
795,50	2.160,00		5	noviembre	1938	Alava	Lagnardia	Alava	3
795,50	2.160,00		8	enero	1938	Málaga	Tolex	Málaga	5
795,50	2.160,00		28	marzo	1938	Sevilla	Lora del Río	Sevilla	3
795,50	2.160,00		13	marzo	1937	Oviedo	Cayes	Oviedo	6
795,50	2.160,00		20	junio	1938	Málaga	Benamocana	Málaga	7
795,50	2.160,00		6	agosto	1938	Lugo	Rivás Pequeñas	Lugo	8
795,50	2.160,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1925 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	7	febrero	1937	Zamora	Muga de Sayago	Zamora	
795,50	2.160,00		2	agosto	1938	Salamanca	Santiz	Salamanca	
795,50	2.160,00		9	noviembre	1938	La Coruña	Culleredo	La Coruña	3
795,50	2.160,00		11	agosto	1938	Alava	Villodas	Alava	
795,50	2.160,00		25	octubre	1938	Palencia	Castil de Vella	Palencia	9
795,50	2.160,00		21	mayo	1937	Las Palmas	Haria	Las Palmas	3
795,50	2.160,00		26	mayo	1938	Burgos	San Zadornil	Burgos	10
795,50	2.160,00		22	septiembre	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	III
795,50	2.160,00		19	agosto	1938	Navarra	Burgui	Navarra	
2.178,00	3.500,00		22	marzo	1938	Albacete	Tarazona de la Mancha	Albacete	3
3.930,00			16	febrero	1943	Salamanca	Villaviejo de Seltes	Salamanca	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes.	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Domingo León Sánchez ..... Doña Josefa Caballero Velasco ...	Padres .....	B. Caz. Navas 2.	Soldado Mariano León Caballero .....
D. José Guerrero García ..... Doña Antonia Cabellos López .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Juan Antonio Guerrero Cabellos ..
D. Diego Merchán Ramos ..... Doña María Franco Candelario .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Modesto Merchán Franco ..... Soldado Juan Antonio Merchán Franco ...
D. Manuel Arner Vitales ..... Doña Cándida Alastruey Luna .....	Idem .....	B. M. Flandes 5.	Soldado Manuel Arner Alastruey .....
D. Manuel Fernández Díaz ..... Doña Ana Valle Morilla .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Juan Fernández Valle .....
D. Cesáreo Martín Sánchez ..... Doña Josefa Muñoz Calle .....	Idem .....	B. Caz. Ceuta 7 ...	Soldado Elicuterio Martín Muñoz .....
D. Pablo Castellano Novella ..... Doña María Gonzalvo Villalba .....	Idem .....	F. Negras 15 .....	Soldado José Castellano Gonzalvo .....
D. Angel Tejero Henares ..... Doña María del Carmen Rodríguez Caballero .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Andrés Tejero Rodríguez ... ..
D. Juan Sánchez González ..... Doña Mercedes Rivas Baena .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Juan Sánchez Rivas .....
D. José Gañán Arranz ..... Doña Marta Puente Antón .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Raimundo Gañán Puente .....
D. Domingo Trián Rey ..... Doña Manuela Nansilla García .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Manuel Trián Nansilla .....
D. Juan Tomás Echenique Irungaray. Doña María Salomé Ariztia Dufu- rrena .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Francisco Echenique Ariztia .....
D. Braulio Labiano Ugarte ..... Doña Benita Martínez Setuain .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Estanislao Labiano Martínez .....
D. Guillermo Cárdenas Díaz-Bajo ... Doña Mercedes de los Reyes Justo..	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Antonio Cárdenas de los Reyes .....
D. Anastasio Alviz Franco ..... Doña Benicia Lázaro Rodríguez ...	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Braulio Alviz Lázaro .....
D. Manuel Viña Castro ..... Doña Mercedes Martínez Romero ...	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Maximino Viña Martínez .....
D. Primitivo Villa Zayas ..... Doña Josefa Reguera Díaz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Imerio Villa Reguera .....
D. Nemesio Olmedo Castellano ..... Doña Dionisia Fernández Bajo .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Luis Olmedo Fernández .....
D. Domingo Vidal López ..... Doña Encarnación Villar Mircelle...	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Gabriel Vidal Villar .....
D. Aquilino Cando Sanjurjo ..... Doña Manuela Balado Rodríguez ...	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Jesús Cando Balado .....
D. Ciriaco Calvo Calzadilla ..... Doña María Andrés Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Dictino Calvo Andrés .....

Asignación anual de se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50	795,50		6	enero	1937	Córdoba	Rute	Córdoba	
693,50	795,50		28	septiembre	1938	Badajoz	Fuente del Maestre	Badajoz	
693,50	795,50		27	febrero	1937	Idem	Idem	Idem	3
693,50	795,50		19	junio	1938	Idem	Idem	Idem	
693,50	795,50		11	agosto	1938	Huesca	Alcolea de Cinca	Huesca	
693,50	795,50		21	octubre	1937	Sevilla	Morón	Sevilla	
693,50	795,50		13	octubre	1937	Avila	Solana de Béjar	Avila	12
693,50	795,50		16	agosto	1937	Teruel	Alfambra	Teruel	
693,50	795,50		27	marzo	1938	Córdoba	Izuajar	Córdoba	
693,50	795,50		29	julio	1938	Idem	Puente Genil	Idem	
693,50	795,50		30	septiembre	1938	Soria	Miño de San Esteban	Soria	
693,50	795,50	Estaduto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	14	enero	1939	La Coruña	Arañeira	La Coruña	
693,50	795,50		1	noviembre	1937	Navarra	Errazu (Baztan)	Idem	3
693,50	795,50		17	diciembre	1936	Idem	Patemaín	Idem	
693,50	795,50		7	julio	1937	Toledo	Puebla de Montalbán	Toledo	
693,50	795,50		13	agosto	1936	Cáceres	Acebo	Cáceres	
693,50	795,50		6	marzo	1938	La Coruña	Roó de Arriba	La Coruña	
693,50	795,50		20	junio	1937	León	Reliegos	León	
693,50	795,50		29	agosto	1938	Idem	Galleguillos de Campos	Idem	
693,50	795,50		13	noviembre	1938	Idem	León	Idem	13
693,50	795,50		22	abril	1937	Lugo	Pol	Lugo	
693,50	795,50		28	noviembre	1936	León	Calzada del Coto	León	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
A. Minervino González Gil Doña Cándida del Alba Vicente	Padres	Infantería 46	Soldado Zósimo González del Alba
A. Domingo Veiga Visioto Doña Constanza Rubinos Vila	Idem	Infantería 36	Soldado José Veiga Rubinos
A. Isidro Ayestarán Eranzuquin Doña Antonia Sasián y Aguirre	Idem	Idem	Soldado Amadeo Ayestarán Sasián
D. Domingo Pérez Ravelo Doña Antonia Hernández San Nicolás	Idem	Flechas Verdes	Soldado Antonio Pérez Hernández
D. Juan Arriola Lizundia Doña Dolores Alcorta Lagarra	Idem	Tro. Ortiz Zárate	Falangista Agustín Arriola Alcorta
D. Francisco Escarmenas Salgado Doña Antonia Morgado Rabasco	Idem	F.E.T. Cáceres	Falangista Juan Escarmena Morgado
D. Alejandro Cámara Ortega Doña Florencia Solaguren Olarte	Idem	F.E.T. Vizcaya	Falangista Joaquín Cámara Solaguren
D. Manuel Mejoral Casás Doña Orenca Salas López	Idem	F.E.T. Zaragoza	Falangista José Mejoral Salas
D. Francisco Gómez Alonso Doña Isabel García Vidal	Idem	Legión	Legionario Víctor Gómez García
D. Bartolomé Cañellas Vieh Doña Esperanza Soler Alba	Idem	Idem	Legionario Bartolomé Cañellas Soler
D. Joaquín Carmona Rey Doña Ana Barco Baeza	Idem	Idem	Legionario Antonio Carmona Barco
D. Antonio García Duarte Doña María García Morales	Idem	Regulares 1	Soldado Antonio García García
D. Juan Tapia Santano Doña Manuela Niso Mendoza	Idem	Regulares 4	Soldado Jesús Tapia Niso
D. Manuel Calzado España Doña Angeles Ruiz Arrebola	Idem	Regulares 5	Soldado Manuel Calzado Ruiz
D. Antonio Cid Alonso Doña Genara Cid Grande	Idem	Artillería 48	Soldado Remigio Cid Cid
D. Baltasar Orbeagozo Iruretagoyena D. Federico Moro Martínez	Padre Idem	Infantería 20 Artillería 26	Sargento D. Pedro Orbeagozo Unanue Sargento D. Valentín Moro Rubio
D. Lucas Olalde Ortiz de Landaluce D. Juan Calvo Caletrio	Idem Idem	B. M. Flandes 5 Infantería 25	Cabo Bonifacio Olalde y Sáez de Cámara Cabo Félix Calvo Gutiérrez
D. José Barrachina Mateo D. Manuel Rodríguez Alvarez	Idem Idem	C. Combate 2 B. Caz. Melilla 3	Soldado Miguel Barrachina Sans Soldado Ramón Rodríguez de la Puente
D. Benjamín Peiró Lázaro D. Gabriel Ramos Decimavilla	Idem Idem	Infantería 18 Infantería 25	Soldado Pascual Peiró Hernando Soldado Alejandro Ramos Pérez
D. Julián Candal Mosquera D. Emilio López González	Idem Idem	Infantería 29 Idem	Soldado Manuel Candal Sánchez Soldado Amado López Mariño
D. Alberto Valdés Rodríguez D. Nicolás Trivián Rivas	Idem Idem	Infantería 30 Idem	Soldado Alberto Valdés Solares Soldado Gervasio Trivián Talla
D. Rufino Elorz Pérez de Ciriza D. Antonio López Santiago	Idem Idem	F.E.T. Burgos Legión	Falangista Cruz Elorz Irigoyen Legionario Antonio López Gutiérrez
D. Teófilo Miguel Ruiz	Idem	Regulares 2	Soldado Argemiro Miguel Díez





NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Manuela Muñoz Carrasco	Madre	Infantería 19	Cabo Rafael Baratech Muñoz
Doña Eleuteria Gutiérrez González	Idem	Infantería 22	Cabo Feliciano González Gutiérrez
Doña Salomé Isturiz Sutil	Idem	F.E.T. Navarra	Falangista Fernando Errazquin Isturiz
Doña Emilianda de los Ríos Robles	Idem	F.E.T. León	Cabo Estanislao Valbuena de los Ríos
Doña Matilde Rey Mina	Idem	F.E.T. Navarra	Cabo Emilio Oscáriz Rey
Doña Joaquina Sainz Osis	Idem	Idem	Cabo Abundio Manleón Sainz
Doña Catalina Hernández Pascual	Idem	Legión	Cabo Eduardo Herrero Hernández
Doña Consuelo Fernández Alvarez	Idem	Regulares 4	Cabo Manuel Cadrecha Fernández
Doña Josefa Arcáuz Arana	Idem	B. M. Arapiles 7	Soldado Prudencio Bengoa Arcáuz
Doña Antonia Pérez Reina	Idem	Infantería 7	Soldado Antonio García Pérez
Doña Timotea Carabias Gómez	Idem	B. Ametralladoras 7	Soldado Serafin Carnes Carabias
Doña Ramona Villar Leis	Idem	Infantería 18	Soldado José María Marcote Villar
Doña María Hombria Lanuza	Idem	Infantería 19	Soldado Antonio Cortés Hombria
Doña Manuela Canosa Otero	Idem	Infantería 26	Soldado José Alfaya Canosa
Doña Eusebia Terrón Flores	Idem	Idem	Soldado Pedro Vivas Terrón
Doña Valentina Guardado Maisanave	Idem	Infantería 27	Soldado Francisco Pedrera Guardado
Doña Antonia Ruiz Aranda	Idem	Infantería 30	Soldado Rafael Cabezas Ruiz
Doña María Maciá Pons	Idem	Ter. Cristo Rey	Falangista Juan Mas Maciá
Doña Felipa Paniagua Díaz	Idem	F.E.T. Burgos	Falangista Eladio Redondo Paniagua
Doña Josefa Barrado Muñoz	Idem	Legión	Legionario Miguel García Barrado
Doña Antonia Vidar Iglesias	Idem	Idem	Legionario Francisco Ovalle Vidal
Doña Ana Calvente Nieto	Idem	Idem	Legionario Francisco Lobato Calvente
Doña Carmen Conde Domínguez	Idem	Idem	Legionario José Conde Domínguez
Doña Josefa Gancedo Armesto	Idem	Regulares 2	Soldado Severino Quiroga Gancedo
Doña Isabel Trujillo Sánchez	Idem	Idem	Soldado Manuel Puertas Trujillo
Doña Isabel Navas Cano	Idem	Regulares 5	Soldado José Santos Navas
Doña Guadalupe Ayala Garrido	Idem	Artillería 42	Soldado Ignacio Henares Ayala
Doña Juana Ibáñez Villarroya	Idem	Veterinaria C. E. Argp.	Soldado Emiliano Zueco Ibáñez
Doña María Luisa Arrieta Barrio	Viuda	Infantería 22	Alférez D. Augusto Arteaga Malvasca
Doña Rosalía Diz Cutler	Idem	Infantería 17	Cabo Manuel Torrado Charlin
Doña Pilar Morales Carrasco	Idem	Legión	Cabo Félix Jiménez Rivas
Doña Tomasa Santamaría Bustillo	Idem	B. Caz. Ceriñola 6	Cabo Angel González Rodríguez
Doña Angela Caamaño Sendón	Idem	C. Combate 2	Soldado Bautista Lucas Baldomar
Doña Filomena González Reboiro	Idem	Infantería 30	Soldado Clemente Vázquez Rodríguez
Doña María Nieves Pereira	Idem	Idem	Soldado José Martínez Alvarez
Doña Dolores Ortiz Sierra	Idem	F.E.T. Badajoz	Falangista Antonio González Gutiérrez
Doña María del Pilar García Naves	Idem	F.E.T. León	Falangista Cándido González Lobo
Doña Aurora Iglesias Castiñeiras	Idem	Legión	Legionario José González Vieites
Doña María de las Nieves Bizarro Roa	Idem	Artillería 4	Soldado Pedro Rivas Serrano
Doña María Santos Calvo	Idem	Carabineros 3ª C	Carabinero Angel López Gil
Doña Petra Jiménez Castejón	Idem	Idem	Carabinero José Franco Jaquet
Doña Dolores Ruiz García	Idem	Guardia Civil	Guardia Miguel Olivares Martínez
Doña Gregoria Escar Pardina	Idem	Carabineros	Carabinero Ramón Diz Granada
Doña Francisca Aldehuelo Mateos	Huérfana	Infantería 31	Sargento D. Eladio Aldehuelo Manchado
Doña Josefa Camacho Invernón	Huérfana	Legión	Sargento D. Antonio Camacho Pérez
Doña Natividad Camacho Invernón	Huérfana	Idem	Idem
D. José Benítez Fernández	Padres	D. E. Voluntarios	Capitán D. Antonio Benítez Espejo
Doña Dolores Espejo Aneres	Idem	Idem	Idem
D. Luis Hernando Manrique	Idem	Idem	Teniente D. Luis Hernando Martínez
Doña Natividad Martínez Saldaña	Idem	Idem	Idem
Doña Felisa Doña Morales	Madre	Idem	Soldado Federico Doña Morales

anual las de tas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empazar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
795.50	2.160,00		27	junio	1941	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795.50	2.160,00		15	diciembre	1936	Burgos	Chacinas	Burgos	3
795.50	795.50					Navarra	Estella	Navarra	19
795.50	2.160,00		20	diciembre	1937	León	Almansa	León	3
795.50	2.160,00		28	septiembre	1937	Navarra	Beire	Navarra	20
795.50	2.160,00		11	octubre	1937	Idem	Arroz	Idem	21
3.412,00	3.500,00		16	septiembre	1936	Soria	Fuentes de Magaña	Soria	22
565,00	2.160,00		19	marzo	1938	Gijón	Gijón	Oviedo	
693,50	795,50		11	julio	1938	Gupúzcoa	Salinas de Leniz	Gupúzcoa	
693,50	795,50		15	agosto	1938	Córdoba	Iznajar	Córdoba	
693,50	795,50		13	mayo	1937	Avila	S. Miguel de Serrezuela	Avila	
693,50	795,50		3	abril	1938	La Coruña	Mugia	La Coruña	
693,50	795,50		24	marzo	1938	Zaragoza	Longares	Zaragoza	
693,50	795,50		9	abril	1937	Pontevedra	Cangas	Pontevedra	
693,50	795,50		11	agosto	1938	Cáceres	Santiago de Corbajo	Cáceres	
693,50	795,50		7	septiembre	1938	Idem	Malpartida	Idem	
693,50	795,50		18	octubre	1938	Córdoba	Moriles	Córdoba	3
693,50	795,50		6	septiembre	1938	Lérida	Borjas Blancas	Lérida	
693,50	795,50		28	enero	1939	Cáceres	Villar de Plasencia	Cáceres	
2.106,00	2.178,00		17	noviembre	1936	Idem	Madroñera	Idem	
2.106,00	2.178,00		17	agosto	1938	León	Villafranca del Bierzo	León	
2.322,00	2.412,00		13	noviembre	1936	Sevilla	Puerto Serrano	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		11	abril	1937	Idem	Sevilla	Idem	
1.440,00	1.565,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942. (DIA- RIO OFICIAL nú- mero 264)	8	febrero	1939	Lugo	Zanfaga	Lugo	
1.440,00	1.565,00		2	agosto	1938	Melilla	Melilla	Málaga	23
1.440,00	1.565,00		9	julio	1937	Málaga	Málaga	Idem	
693,50	795,50		2	abril	1937	Córdoba	Baena	Córdoba	
693,50	795,50		21	enero	1939	Zaragoza	Talamontes	Zaragoza	3
4.500,00	7.500,00		5	enero	1937	Alava	Vitoria	Alava	24
795,50	2.160,00		8	marzo	1939	Pontevedra	Sobradelo	Pontevedra	25
2.322,00	3.500,00		2	abril	1937	Granada	Melilla	Málaga	26
795,50	2.160,00		23	mayo	1938	Burgos	Covanera	Burgos	27
693,50	795,50		31	agosto	1937	La Coruña	Murés	La Coruña	3
693,50	795,50		23	septiembre	1937	Lugo	Puebla del Brollón	Lugo	28
693,50	795,50		16	marzo	1938	Orense	Santacomba	Orense	
693,50	795,50		31	agosto	1938	Badajoz	Bienvenida	Badajoz	
693,50	795,50		23	diciembre	1937	Oviedo	Moreda	Oviedo	
2.106,00	2.178,00		8	mayo	1937	Orense	Amociro	Orense	3
693,50	795,50		2	agosto	1936	Cáceres	Perales del Puerto	Cáceres	77
3.200,00	3.565,00		23	septiembre	1937	Huesca	Aragües del Puerto	Huesca	29
3.200,00	3.565,00		23	septiembre	1937	Idem	Jaca	Idem	30
3.200,00	3.565,00		11	agosto	1936	Granada	Húscar	Granada	31
2.160,00	4.500,00		14	agosto	1936	Huesca	Huesca	Huesca	32
3.500,00	4.500,00		28	agosto	1938	Salamanca	Villarrubia	Salamanca	33
3.500,00	4.500,00		4	noviembre	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	34
9.500,00	11.000,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, ley de 6 de noviembre de 1942 (DIA- RIO OFICIAL nú- mero 264) y or- den circular de 6 de diciembre de 1941.	24	octubre	1941	Sevilla	Sevilla	Sevilla	35
7.000,00	9.500,00		25	diciembre	1941	Burgos	Burgos	Burgos	36
2.609,75			22	abril	1943	Madrid	Madrid	Madrid	37

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Ana María Granada Montiel. Doña María Basza Serrano .....	Viuda .....	Infantería .....	Capitán D. Juan Molina Márquez .....
	Idem .....	C. A. S. E. ....	Artificiero D. Antonio Castaño Capel .....
Doña Ascensión Romeo Viamonte ..	Huérfana ...	Infantería .....	Teniente D. Eusebio Romeo Laguna .....
D. Manuel Penco Amandi .....	Padres .....	P. Militarizado ..	Soldado Manuel Penco Zamorano .....
Doña Ezequiela Zamorano Cabezas.. Doña María de los Angeles Tonda Ferris .....	Madre .....	Idem .....	Soldado Carlos Bares Tonda .....
Doña Isabel Salinas Ruiz .....	Viuda .....	Idem .....	Soldado Antonio Grau Pertusa .....
Doña María Torres Ollé .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Miguel Valis Torrents .....
Doña Vicenta Pueyo Bel .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Aurelio Abesa Gualis .....
Doña Rosario Romero Almenar ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Torró García .....
Doña Isabel Calero Moreno .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Palomo Coletto .....
Doña Luisa Doctor Moreno .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Ochoa Gutiérrez .....
Doña Juana Roa Madueño .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Miguel García Cano .....
Doña Magdalena Salvador Lafoz ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Antonio Lahoz Campos .....
Doña Pilar Guallar García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Joaquín Bayo Albiac .....
Doña Josefa Uclés Galdón .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Baldomero de la Fuente Picazo .....
Doña Valera Gorriz Ordovás .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Pérez Gorgas .....
Doña Isabel Oliver Bes .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Gargallo Mirabal .....
Doña María Pérez Alconchel .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Fermín Alonso Soler .....
Doña María Montanel Hasta .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Evaristo Luis Lorente .....
Doña María Garcés Naval .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Alonso Garcés .....
Doña María Espilez Marqués .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Salvador Dobón Yagüe .....
Doña Isabel Jiménez Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Marcelino Rafael Soria Irigaray .....
D. Andrés Copé Pérez .....	Huérfanos ...	Idem .....	Soldado Juan Manuel Copé Jiménez .....
Doña Josefa Copé Pérez .....			
Doña Candelaria Bove Parramón ...	Viuda .....	Infantería .....	Sargento D. Emilio Mendoza Tito .....
Doña Josefa Mateos García .....	Idem .....	Guardia Civil ....	Cabo Cristiano Gomara Mateos .....
Doña Carmen Quintanilla García ...	Madre .....	Tercer Gru. Sanid.	Soldado Tomás Vencedor Quintanilla .....

Asignación anual de se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.750,00 2.250,00	—	Artículo segundo del decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (Boletín Oficial número 51), orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (Boletín Oficial número 248).	13	noviembre	1937	Valencia	Valencia	Valencia	38
	—		14	octubre	1936	Madrid	Jabalí Viejo	Murcia	39
2.025,00	7.500,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), ley de 13 de diciembre de 1940 (DIARIO OFICIAL número 292) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	28	julio	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	40
693,50	795,50		12	agosto	1936	Badajoz	Llerena	Badajoz	41
693,50	—		24	julio	1936	S. Sebastián	San Sebastián	Guipúzcoa	42
693,50	—	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. número 50), orden de 4 de noviembre de 1940 (D. O. número 255) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	13	septiembre	1936	Alicante	Callosa	Alicante	43
693,50	—		22	agosto	1936	Barcelona	Gérido	Barcelona	
693,50	—		19	agosto	1936	Teruel	Valdealfarfa	Teruel	
693,50	—		22	septiembre	1936	Valencia	Valencia	Valencia	
693,50	—		25	julio	1936	Córdoba	Villanueva de Córdoba	Córdoba	
693,50	—		25	julio	1936	Idem	Idem	Idem	
693,50	—		30	julio	1936	Idem	Montoro	Idem	
693,50	795,50		10	octubre	1936	Zaragoza	Belchite	Zaragoza	44
693,50	795,50		28	julio	1936	Idem	Caspe	Idem	
693,50	795,50		4	octubre	1936	Granada	Huescar	Granada	
693,50	795,50		2	septiembre	1937	Zaragoza	Belchite	Zaragoza	
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. número 50), orden de 4 de noviembre de 1940 (D. O. número 255) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	25	agosto	1937	Idem	Quinto de Ebro	Idem	41
693,50	795,50		15	septiembre	1937	Idem	Belchite	Idem	
693,50	795,50		26	agosto	1937	Idem	Codo	Idem	
693,50	795,50		9	febrero	1939	Idem	Belchite	Idem	
693,50	795,50		20	octubre	1938	Teruel	Teruel	Teruel	
693,50	795,50		16	diciembre	1936	Granada	Huescar	Granada	44
693,50	—		31	octubre	1936	Córdoba	Adamuz	Córdoba	
1.806,50 3.565,00	4.500,00 3.930,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), ley de 13 de diciembre de 1940 (DIARIO OFICIAL número 292) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	12	enero	1937	Madrid	Martos	Madrid	45
			20	noviembre	1936	Idem	Madrid	Idem	
693,50	795,50		1	agosto	1936	Burgos	Burgos	Burgos	46

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por el Cuerpo a cuenta del presente.

4. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.500 pesetas anuales que percibe el recurrente como empleado de Arbitrios Municipales, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 21 de enero de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 33), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo por méritos de guerra en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 13 de mayo de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 119), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación, mientras conser-

ven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por orden de 8 de octubre de 1941 (D. O. núm. 239), por haberse comprobado que el causante era cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 25 de febrero de 1942 (D. O. número 60), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

9. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir, a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.788,80 pesetas anuales que percibe el recurrente, como peón cunillero jubilado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 27 de marzo de 1943 (D. O. número 79), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que

percibirán en coparticipación, mientras conserven su aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

11. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir, a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, que percibe el recurrente como guardia de almacén del Ayuntamiento de Córdoba, con arreglo a la 1 y de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

12. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir, a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el de 1.173,75 pesetas anuales, que percibe el recurrente como cartero, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

13. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, y mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir, a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.208 pesetas anuales, que percibe el recurrente como guardia municipal de León, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

14. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobre-



viva, sin necesidad de nuevo señalamiento, sin que les sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

15. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les concede, y a partir de esta fecha la que se les señala, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir, a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, que percibe el recurrente como maestro nacional, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

16. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les concede, y a partir de esta fecha, la que se les señala, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 4.000 pesetas anuales que perciben los recurrentes por muerte en acción de guerra de otro hijo, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

17. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le concede, y a partir de esta fecha la que se le señala, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con las de 328,75 pesetas anuales que percibe el recurrente por muerte en acción de guerra de su otro hijo, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

18. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.118,85 pesetas anuales que percibe como

guardia civil retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

19. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del señalamiento que por orden de 26 de junio de 1940 (D. O. núm. 159) se le hizo, que queda sin efecto, desestimándose la mejora en la que solicitaba la categoría de sargento para su cado hijo, por no comprenderle el decreto de 19 de diciembre de 1938 (B. O. núm. 163).

20. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fue concedida por orden de 23 de septiembre de 1941 y 4 de marzo de 1943 (D. O. número 72), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan anulados.

21. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fue concedida por orden de 3 de julio de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 190), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

22. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fue concedida por orden de 27 de abril de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 103), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de cabo y llevaba nueve años de servicios efectivos en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por

cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

23. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 976,66 pesetas anuales que percibe como pensionista del Montepío Militar, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

24. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fue concedida por orden de 5 de febrero de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 49), por haberse comprobado que el causante era alférez procedente del empleo de subteniente, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

25. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fue concedida por orden de 30 de octubre de 1940 (D. O. núm. 264), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

26. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fue concedida por orden de 23 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 230), por haberse comprobado que el causante se hallaba en el tercer año de servicio, en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

27. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fue concedida por orden de 16 de enero de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 33) y 18 de diciem-

bre de 1943 (D. O. núm. 2), por haberse comprobado que el causante percibirá los haberes de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

28. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

29. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 10 de enero de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 16), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales, como premio de constancia, desde la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le concede, y a partir de esta fecha, la que se le señala de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

30. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 8 de mayo de 1943 (D. O. número 114), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

31. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 15 de junio de 1940 (D. O. núm. 151), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

32. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida

por orden de 4 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 281), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), la que percibirán mientras conserven su aptitud legal.

33. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, por mano de su tutor don Joaquín Aldehuelo Rodríguez, durante su menor edad; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

34. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal, y por mano de su tutora, pasando por entero a la que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

35. Percibirán la pensión que se les señala, en copartición, y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 6 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

36. Percibirán la pensión que se les señala, en copartición y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Artillería Montaña número 27 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

37. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el tercer Tercio de La Legión hubiese podido percibir a cuenta del presente.

38. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida en la legislación que se cita, se le ratifica, con carácter definitivo, en la pensión que le fué concedida por orden de 21 de agosto de 1939 (B. O. núm. 276), mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

39. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida en la legislación que se cita, se le concede la equivalente al 50 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

40. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del que se le hizo por orden de 17 de marzo de 1937, que queda sin efecto.

41. Percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

42. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

43. Percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud legal, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

44. Percibirán la pensión que se les señala de mano de su representante legal, por partes iguales, y en la siguiente forma: Doña Josefa, en tanto conserve la aptitud legal, y don Andrés, hasta el 10 de febrero de 1938, en que cumplirá su mayoría de edad, pasando por entero la parte del que la pierda a la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. No siendo es de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

45. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

46. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es com-

patible con la de 1.000 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de maestro nacional, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

Madrid, 15 de abril de 1944.—  
El General Secretario, *Nemesio Ba-  
rruelo*.

## ERRATAS

### DIRECCION GENERAL DE RE- CLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Destinos

DIARIO OFICIAL del día 1 de abril de 1944, núm. 77, orden de 30 de marzo de 1944, pág. 8, columna primera.

Donde dice: Otro, D. Jesús Rodríguez Marín, del Regimiento de Infantería núm. 45.

Debe decir: Otro, D. Jesús Rodríguez Naranjo, del Regimiento de Infantería núm. 45.

En el mismo DIARIO, página 13, columna segunda.

Donde dice: Otro, D. José Bueno Garriga, del Regimiento de Infantería núm. 19 (provisional).

Debe decir: Otro, D. José Bueno Barriga, del Regimiento de Infantería núm. 19 (provisional).

En el mismo DIARIO, página 13, columna segunda.

Donde dice: Otro, D. Vicente Díaz Enriquez, del Regimiento de Infantería núm. 19 (provisional).

Debe decir: Otro, D. Vicente Díaz

Enriquez, del Regimiento de Infantería núm. 19 (provisional).

En el mismo DIARIO, página 13, columna primera.

Donde dice: Otro, D. Eduardo Ochoa Vázquez, del Regimiento de Infantería núm. 45.

Debe decir: Otro, D. Eduardo Ochoa Vázquez, del Regimiento de Infantería núm. 45.

En el mismo DIARIO, pág. 9, columna primera.

Donde dice: Otro, D. Juan de la Palma Gutiérrez, del Regimiento de Infantería núm. 41.

Debe decir: D. Juan de la Lama Gutiérrez, del Regimiento de Infantería núm. 41.

En el mismo DIARIO, pág. 9, columna primera.

Donde dice: Otro, D. Felipe González Ros, del Regimiento de Infantería núm. 34.

Debe decir: Otro, D. Felipe González Ruiz, del Regimiento de Infantería núm. 34.

En el mismo DIARIO, página 11, columna primera.

Donde dice: Otro, D. Alfredo González Miguel, del Parque de Artillería de la séptima Región Militar.

Debe decir: Teniente D. Alfredo González Miguel, del Parque de Artillería de la séptima Región Militar.

En el mismo DIARIO, página 14, columna segunda.

Donde dice: Alférez D. José Calvo Real, del Parque de Artillería de Valladolid.

Debe decir: Alférez D. José Calvo Real, del Parque de Artillería de Valladolid.

Madrid, 4 de mayo de 1944.

## ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor fiscal superior de Tasas, esta Presidencia ha tenido a bien acordar los ceses y nombramientos siguientes:

D. Eleuterio Divar Divar, juez de Primera Instancia e Instrucción, cese en el cargo de fiscal provincial de Tasas de Cádiz y su nombramiento para ocupar igual cargo en la provincia de Burgos.

D. Antonio Ubillos Echeverría, teniente fiscal de Audiencia, cese en el cargo de fiscal provincial de Tasas de Navarra y su nombramiento para

ocupar igual cargo en la provincia de Orense.

D. Rafael Isern Pineda, comandante de Infantería, cese en el cargo de fiscal provincial de Tasas de Granada y su nombramiento para ocupar igual cargo en la provincia de Cádiz.

D. Valeriano Rodríguez-Olleros Rodríguez, juez de Primera Instancia e Instrucción, cese en el cargo de fiscal provincial de Tasas de Orense y su nombramiento para ocupar igual cargo en la provincia de Segovia.

D. Patricio Martín Unamuno, te-

niente coronel de Infantería, cese en el cargo de fiscal provincial de Tasas de Burgos y su nombramiento para ocupar igual cargo en la provincia de Gerona.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1944.—Por delegación, el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 122.)

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## REGIMIENTO DE INFANTERÍA SANTA MARIA DE LA CABEZA NUMERO 58 (JEREZ DE LA FRONTERA)

Necesitando adquirir este Cuerpo los artículos que a continuación se relacionan, se hace público por el presente, a fin de que todas las casas o industriales a quienes pueda interesar, dirijan sus ofertas al teniente coronel Mayor de este Regimiento, hasta el 30 del presente mes.

500 pantalones blancos, cortos, con franjas encarnadas.

500 camisetas blancas, estilo sport

200 pares de alpargatas-botas, blancas.

2 martillos de deportes.

7 banderines de gala de los colores reglamentarios, correspondientes dos a cada una de las primera, segunda y tercera compañías, y uno para la cuarta.

12 galas para cornetas.

3 galas para cornetín de órdenes.

6 galas para tambor.

21 manoplas de color blanco (cuero).

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario, estando las facturas sujetas al 1,30 por 100 de descuento.

úm. 542

P. 6—5.

## CUERPO DE EJERCITO DEL MAESTRAZGO PARQUE DE INTENDENCIA DE MELILLA

Hasta las doce horas del día 6 de mayo de 1944 se adm ten ofertas para la adquisición de los artículos siguientes, de cuyas cantidades, destino y características están expuesto en la tablilla de anuncios de este Parque, pudiendo sufrir alteraciones según las necesidades del servicio.

La Junta tomará acuerdos el mismo día 6 en los lugares que ocupan las oficinas del Parque de Intendencia a las doce horas, una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de derechos reales.

### Artículos a adquirir

Paja piensos.

Leña ranchos.

Leña hornos.

Carbón vegetal.

Sal.

Melilla, 25 de abril de 1944.

Núm. 566

P. 11—1.

## REGIMIENTO DE INFANTERÍA NAPOLES NUM. 24

Necesitando este Cuerpo adquirir el instrumental de música que se relaciona, se anuncia a concurso, para que los proveedores que lo deseen hagan sus ofertas en el plazo máximo de quince días a partir de la publicación del presente, en pliego cerrado y lacrado al jefe de este Cuerpo.

### Instrumental que se cita

Un oboe Buffet, sistema perfeccionado.

Una flauta Juhet, sistema Bohem, perfeccionado.

Un requinto marca Buffet o Selmer, sistema Bohem, perfeccionado, sol articulado.

Ocho clarinetas marca Buffet o Selmer, sistema Bohem, perfeccionado, sol articulado.

Dos saxofones contraltos mi b. marca Conn, Selmer o Tonekin, sistema perfeccionado, sol articulado.

Dos saxofones tenores si b. marca Conn, Selmer o Tonekin, sistema perfeccionado, sol articulado.

Un saxofón barítono mi b. marca Conn, Selmer o Tonekin, sistema perfeccionado, sol articulado.

Tres trompetas, marca Conn o Besson.

Dos fiscornos (cilindro) marca Rott o Stobase.

Dos trompas (cilindro) marca Kruppe o Conn.

Cuatro trombones (pistón, tubería ancha) Besson o Conn.

Dos bombardinos (cilindros) marca Rott o Stobase.

Tres bajos (cilindro) marca Rott.

Una caja viva con baquetas.

Un bombo.

Un par de platillos turcos.

Treinta y cinco atriles, portátiles, niquelados.

Un atril para director.

Una cartena de cuero para repertorio.

Nota.—De no tener estas marcas, pueden ofrecer las más acreditadas, siempre a base de buena calidad y de sistema perfeccionado.

### Accesorios

Una pandereta, un par de castañuelas, un guiro, tres sordinas de trompeta, e u a tr o sordinas de trombón, cien cañas de saxofón contralto mi bemol, cien cañas de saxofón tenor si bemol, cincuenta cañas de saxofón barítono, todas ellas marca Vandoren o Selmer.

Zapatillas.—Tres juegos de oboe, tres juegos de flauta, tres juegos de requinto, doce juegos de clarinete,

seis juegos de saxofón contralto mi bemol, seis juegos de saxofón tenor si bemol, tres juegos de saxofón barítono.

Muelles.—Tres juegos de oboe, tres juegos de flauta, tres juegos de requinto, doce juegos de clarinete, seis juegos de saxofón contralto mi bemol, seis juegos de saxofón tenor si bemol, tres juegos de saxofón barítono, cincuenta muelles de trompeta, cincuenta muelles de trombón.

Doce parches de bombo y doce parches de caja.

Nota.—Todo el instrumental deberá ser en diapason brillante.

Los proveedores, en sus ofertas, deberán dete minar os que pose n de cada uno y precio de los mismos, según sus marcas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Almería, 28 de abril de 1944.

Núm. 559

P. 5—11.

## REGIMIENTO DE INFANTERÍA PALMA NUM. 47

Necesitando adquirir este Cuerpo una sierra (sin fin), el motor necesario para su funcionamiento y el sistema de transmisión de la misma, se anuncia por el presente para que los industriales a quienes pudiera interesar, presenten sus ofertas, en sobre cerrado, al teniente coronel Mayor, en un plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio, hallándose a su disposición en estas oficinas de Mayoría el pliego de condiciones.

Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100, debiéndose poner el citado material, libre de todo gasto, en el almacén de este Regimiento.

El importe de este anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Palma de Mallorca, 27 de abril de 1944.

Núm. 560

P. 1—1.

## REGIMIENTO DE INFANTERÍA TETUAN NUM. 14

Necesitando adquirir este Regimiento el material que a continuación se relaciona, se saca a concurso para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones, en sobre cerrado, dirigido al teniente coronel mayor del expresado Regimiento, antes de las doce horas del día 14 de los corrientes, rigiendo para el presente las

formas y reglas establecidas para esta clase de concursos, admitiéndose proposiciones por el total y separadamente por artículos:

*Material que se cita*

8 miras auxiliares para ametralladoras.  
8 plataformas en T para ametralladoras.  
8 jalones de punterías.  
2 juegos cuerdas de nudos.  
Una plancheta topográfica.  
4 niveles de puntirías.  
7.500 chapas para correajes.  
4.000 pares de emblemas para uniforme.  
3 atalajes con tiro delantero para volquetes de obra.  
100 mantas sudaderas de ganado.  
Color caqui reglamentario.  
Castellón, 1 de mayo de 1944.

Núm. 564.

P. 2—1.

**HOSPITAL MILITAR DE LARACHE**

Necesitando adquirir este Hospital los artículos necesarios al mismo en el día 9 de mayo celebrará la Junta Económica del Establecimiento el concurso reglamentario. En las tablillas anunciadoras, en sitios de costumbre, se hallan expuestos los detalles de la cuantía, encontrándose a

disposición de los interesados los pliegos de condiciones en la Administración del Hospital.

Larache, 22 de abril de 1944.

Núm. 562.

P. 2—2.

**HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA**

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día 28 de los corrientes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el mes de junio próximo.

Hasta dicho día, a las once horas, se admiten ofertas en la Jefatura administrativa de este Hospital, donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales correspondientes.

Córdoba, 1 de mayo de 1944.

Núm. 565.

P. 1—1.

**HOSPITAL MILITAR DE VALLADOLID**

El día 22 del corriente mes, en primera convocatoria, y caso de no dar

este resultado, el 27 del mes actual en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de artículos de inmediato consumo, necesarios para el suministro de este Hospital durante el mes de junio próximo, admitiéndose ofertas en la Administración del mismo, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Valladolid, 1 de mayo de 1944.

Núm. 568

P. 1—1.

**REGIMIENTO MIXTO DE INFANTERIA NUM. 90**

Este Regimiento saca a concurso la adquisición de los efectos siguientes:

Instalación de una caldera para calentar el agua de las duchas instaladas en el cuartel que ocupa.

Doce mesas de mármol artificial para el comedor de tropa.

Una máquina de calcular.

Una estantería de dos metros por dos veinte.

Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al comandante Mayor, en plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, que será pagado por los adjudicatarios.

Melilla, 28 de abril de 1944.

Núm. 569.

P. 3—1.

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.**

# ANUNCIOS

## REGLAMENTO DE UNIFORMIDAD

Terminada la impresión de la segunda edición del vigente Reglamento de Uniformidad, con sus láminas correspondientes, quedan puestos a la venta en la Administración de este "Diario Oficial" (Palacio de Buenavista, Madrid), al precio de 54 pesetas ejemplar, y cuantos deseen adquirirlos remitirán su importe por giro postal, aumentando dicha suma en una peseta para gastos de empaquetado y franqueo certificado.

**POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA. NO OMITA SU AVISO.**



# AURELIO LÓPEZ MILUY

Repuesto y accesorios para automóviles

PROVEEDOR DE CENTROS OFICIALES

Goya, 90 - Teléfono 67567 - MADRID

## DESPACHO DE CARNES

# Celestino López López

Teléfonos 70805 - 76934

Mercado de la Cebada - Cajón n.º 39 - MADRID

**PROVEEDOR DE LAS SIGUIENTES UNIDADES MILITARES:**

Escuela de Transformación de Sargentos de Infantería.

Escuela de Transformación de Oficiales de Villaverde.

Carros de Combate núm. 1.

Parque de Intendencia (calle O'Donnell).

Parque de Intendencia (calle General Mola), etc., etc.